



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA PARA LA EJECUCION DE OBRA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante IPD, con Registro Único de Contribuyente 20135897044, representado por su Presidente, Ingeniero Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI Nº 08265452, en su condición de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 030-2006-ED, con domicilio en la Puerta Nº 29 – 3er piso del Estadio Nacional, Lima; y, de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA, que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Plaza De Armas S/N, Cojata, Provincia Huancane, Región Puno, con Registro Único de Contribuyente 20192146055, representado por su Alcalde, señor Hector Exaltación Montesinos Aliaga, identificado con DNI Nº 02030200, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. MARCO INSTITUCIONAL

El **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo provincial integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

2. BASE LEGAL

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley Nº 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017; y, demás normas modificatorias.

3. ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es titular de un terreno que cumple con las medidas mínimas exigidas por el Programa Adopta Un Complejo Deportivo – Padrinazgo para la construcción de un Complejo deportivo. Ubicado en el distrito del mismo nombre totalmente saneado.

4. OBJETO

EL objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre el **IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública PIP construcción de un complejo , en el terreno que se describe en el numeral que antecede, estableciendo los términos y condiciones para el cofinanciamiento, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes.













Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

5. COSTO Y FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) es de S/. 179,507.80 (Ciento setenta y nueve mil quinientos siete con 80/100 nuevos soles), el cual será financiado de la siguiente manera:

5.1 S/. 90,000.00 (noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles), a cargo del IPD, mediante transferencia de partida presupuestal, de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 S/. 89,507.80 (Ochenta y nueve Mil quinientos siete con 80/100 Nuevos Soles), a

cargo de la Municipalidad.

5.3 En ningún caso, el IPD incrementará el importe señalado en el párrafo precedente.



6. OBLIGACIONES

6.1. De LA MUNICIPALIDAD

> Elaborar y dar viabilidad al perfil del Proyecto, bajo el marco del SNIP.

Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto a ejecutar y presentar dos

ejemplares un original, una copia y un CD.

Informar al IPD el número código de SNIP del proyecto y el expediente técnico correspondiente inmediatamente después de que se cuente con la viabilidad, de lo contrario la municipalidad beneficiada perderá el derecho de Beneficiario y por lo tanto el cofinanciamiento que se indica en el numeral 5.1 del presente convenio.

Aportar S/. 89,507.80, debiendo remitir al IPD, con anterioridad a la suscripción del presente convenio, copia certificada del Acuerdo de Consejo en el cual se compromete

a cofinanciar el proyecto en el monto indicado.

Administrar, ejecutar y/o utilizar los recursos asignados por el IPD exclusivamente para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio.

Una vez concluida la obra deberá recepcionar la obra mediante acta de recepción y proceder a ejecutar la liquidación técnica y financiera, debiendo remitir al IPD una copia de la liquidación.

> Responsabilizarse del mantenimiento de la obra una vez recepcionada.

Permitir el uso a las localidades vecinas que no cuentan con esta obra deportiva.

 Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad del proyecto, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.

Desarrollar y concluir la ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en el

cronograma de ejecución de obra, que forma parte del expediente técnico.

Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico máximo asumido por el IPD, hasta la culminación integral de la obra, que permita que esta quede totalmente operativa.

Aperturar una cuenta corriente en el Banco de la Nación en donde se depositarán los aportes, tanto del IPD como de La Municipalidad, para la ejecución del Proyecto.



6.2. Del IPD

Transferir a La Municipalidad la cantidad de S/. 90,000.00 la cual se realizará bajo la modalidad de TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

> Revisar y dar conformidad al expediente técnico.

Supervisar la ejecución de la obra, a través del IPD regional donde se ubica el complejo, en coordinación con el Coordinador del Programa Adopta un Complejo Deportivo – Padrinazgo.

Hacer Seguimiento y monitoreo para que los recursos transferidos por el IPD sean utilizados exclusivamente para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

7. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la presentación de la liquidación financiera y técnica del Proyecto de Inversión.

Serán causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- > Por mutuo acuerdo
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- > Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operara en pleno derecho.
- > Falta de disponibilidad presupuestal de una de las partes, sobreviniente a la suscripción del Convenio.

9. COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.

10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir en forma armónica y buscando consenso, sin embargo en caso de controversia irreconciliable se someten a los órganos jurisdiccionales de justicia de la ciudad de Lima, dándose por válidos los domicilios fijados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, a los días 17 del mes de marzo del año 2010.

Por la Municipalidad

Por el Instituto Peruano del Deporte

Alcaide

Presidente

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT

PRESIDENTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

